


| | | |
|--|---|--------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: FO-PC-01 |
| | PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | Fecha: 19/04/2021 |
| | INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-010-2022 | Versión: 3:0 |

RADICADO: DC-010-2022

FECHA DE LA DENUNCIA: 6 DE MAYO DE 2022

PROCEDENCIA: CORREO ELECTRONICO

DENUNCIANTE: JOSÉ DANILO PINZÓN

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SALENTO

ASUNTO: PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2021.

FECHA DEL INFORME: 21 DE OCTUBRE DE 2022

I. ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con el procedimiento interno y con apego a las disposiciones legales, en la fecha se resuelve la denuncia ciudadana presentada por José Danilo Pinzón, concejal del Municipio de Salento, en contra del Municipio de Salento, denuncia que fue presentada a través de correo electrónico en las instalaciones de este organismo de control, el día 6 de mayo de 2022, radicada bajo el Número interno RR-2843 y consecutivo de denuncias Nro. DC-010-2022.

La denuncia refiere a presuntas irregularidades en contrato de consultoría no. 003-2021.


II. LA DENUNCIA

El contenido taxativo de la denuncia verbal, pasada a escrito, es:

“(..)

mi solicitud se basa en los siguientes hechos:
 el contrato de consultoria suscrito con el vargas ballen, como representante legal de EU-BUSINNES,
 1- no fue entregado y viabilizado dentro del tiempo estipulado en todas las minutas del contrato
 2- como objeto del contrato era entregarlo viabilizado y presuntamente lleno este requisito en la presentacion en el concejo.
 3 se le realizo dos prorrogas en tiempo y una adiccion en dinero, una prorroga por diez dias y otra por 45 dias y una adiccion de 3,999,999. y aun asi presuntamente no se cumplio legalmente con el objeto contratado
 4 la adiccion de los \$3.999.999. fue presuntamente sacada de rubros pertenecientes a secretarias que no tienen dentro de su misionalidad nada que ver con vivienda, como es el caso de \$500.000 de secretaria de gobierno y tic,s y \$3.499.999 de secretaria de turismo
 5- asi mismo estudiado las actas parciales de informes de la consultoria, por parte del concejo, se pudo constatar que los informes 1,2,3 y 4 son presuntamente copia uno del otro y no son diferentes en su estructura y desarrollo
 6- producto de esa consultoria fue un proyecto de acuerdo pasado al concejo municipal en el mes de octubre de 2021 y el cual referenciaba que erra una politica publica de vivienda en su titulo pero en su estructura se pudo evidenciar que el mismo no cumplia con los parametros para ser una politica publica.
 7- El mismo proyecto no tenia unidad de materia e iba en contra de lo dispuesto por el esquema de ordenamiento territorial EOT, y lo estipulado por el FOREC sobre zonas de alto riesgo.
 8- El proyecto solicitaba facultades extraordinarias para que la Alcaldesa tuviera completa disposicion sobre todos los inmuebles del municipio, desconociendo el articulo 313 numeral 3 de la Constitucion.
 9- Por desconocimiento de area del municipio ledio viabilidad de construccion a lotes que no llenan los requisitos legales en su uso de suelo para construir vivienda, tales como taludes, rellenos sanitarios y zonas declaradas en alto riesgo anteriormente reubicadas.
 10- el proyecto de acuerdo iba en contra de la ley 136 de 1994, ya que en el articulo 22 del proyecto, pasado por segunda vez en el mes de diciembre, decia "facultar a la alcaldesa sin las limitacion y restricciones del que reza el articulo 32 de la mencionada ley".

“(..)”

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: FO-PC-01 |
| | PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | Fecha: 19/04/2021 |
| | INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-010-2022 | Versión: 3:0 |

III. OBJETO DEL TRÁMITE

En consideración a las circunstancias fácticas narradas con anterioridad, corresponde a esta dependencia determinar si las presuntas irregularidades denunciadas se llevaron a cabo y en caso afirmativo, establecer cuáles fueron los servidores públicos que, con sus actuaciones u omisiones, violaron los principios del control fiscal o dieron lugar a la configuración de observaciones administrativas con incidencia disciplinaria, fiscal, penal, sancionatoria u otras.

IV. ACTUACIONES ADELANTADAS

Como ya se dijo, la denuncia fue presentada en este organismo de control el día 6 de mayo de 2022 y el día 25 de mayo de 2022, se asumió la competencia para adelantar su trámite; decisión comunicada al denunciante mediante oficio RE-3143 del día 25 de mayo de 2022.

Mediante memorando del día 25 de mayo de 2022, me fue asignada la denuncia para su trámite, al cual se le dio inicio con las siguientes actuaciones:


V. CONSIDERACIONES

Es función Constitucional y legal de la Contraloría General del Quindío, establecer la gestión y el resultado de las entidades sujetas al control fiscal, evaluando la eficiencia, eficacia y equidad en la asignación de los recursos que intervinieron en los diferentes procesos y actividades para el logro de sus objetivos en desarrollo de su cometido estatal, tanto a nivel institucional como social, y promover las investigaciones a que diere lugar por los hechos conocidos.

Del trámite de la presente denuncia y los soportes probatorios recaudados en el mismo, se efectúa el siguiente análisis:

Conforme al primer punto de la denuncia:

Una vez revisado el expediente del contrato de consultoría No. 003-2021, se evidencia que dicho contrato tuvo dos prórrogas y una adición, las cuales se encuentran justificadas y no son contrarias a derecho, toda vez que tienen relación directa con el cumplimiento

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: FO-PC-01 |
| | PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | Fecha: 19/04/2021 |
| | INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-010-2022 | Versión: 3:0 |

del objeto contractual y en colaboración o apoyo para la presentación y viabilización del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, por lo cual no se observa configuración de observaciones administrativas o con alguna incidencia.

Respecto al punto dos de la denuncia:

El objeto del contrato de consultoría No. 003-2021 es “*CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA NUEVA Y ADELANTAR LA GESTIÓN SOCIOECONÓMICA CON LOS HOGARES INTERESADOS EN ADQUIRIR VIVIENDA VIS – VIP DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES Y EL ACUERDO 008 DE AGOSTO 30 DE 2020*”, contrario a lo manifestado por el quejoso, donde menciona que era entregarlo viabilizado, término que no se evidencia en el objeto contractual.

De acuerdo a lo manifestado en el punto tres de la denuncia:


Las prórrogas y adición por valor de \$3.999.999, se encuentran justificadas y ajustadas a derecho, así mismo, teniendo en cuenta las cinco actas de supervisión y el acta de supervisión final, se puede observar el cumplimiento de cada una de las actividades que hacen parte del objeto contractual, lo cual es evidencia de que no es preciso indicar que se incumplió con el objeto del contrato.

En cuanto al punto cuatro de la denuncia:

Es preciso indicar que no le asiste la razón al peticionario, por cuanto los rubros presupuestales afectados para la adición del contrato, guardan relación con el objeto contractual, tal como se muestra en la siguiente imagen:

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | | |
|--------------------------------|--------------|--|--|
| CÓDIGO | VALOR | RUBRO | DEPENDENCIA/REC |
| 2.1.2.02.02.008.91123_350 | 3.299.999,00 | Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción R.B S.G.P LIBRE ASIGANACION | Alcaldía 35 R.B S.G.P LIBRE ASIGANACION |

Fuente: RP 2261 del contrato de consultoría 003-2021

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: FO-PC-01 |
| | PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | Fecha: 19/04/2021 |
| | INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-010-2022 | Versión: 3:0 |

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | | |
|---------------------------------|--------------|--|---|
| CÓDIGO | VALOR | RUBRO | DEPENDENCIA/REC |
| 2.3.2.02.02.005.4001014.91123_1 | 500.000,00 | Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos - Viviendas de Interés Social urbanas construidas - Servicios de la construcción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINANCION DE PROPOSITO GENERAL DE MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4,5 Y 6 | Alcaldía 1 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINANCION DE PROPOSITO GENERAL DE MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4,5 Y 6 |


Fuente: RP 2262 del contrato de consultoría 003-2021

El punto quinto de la denuncia:

Una vez constatadas las actas de supervisión Nos. 1, 2, 3 y 4 del contrato de consultoría No. 003-2021, se observó que cada una difiere de la otra, por cuanto en las cuatro actas de supervisión mencionadas, el contratista cumplió con actividades diferentes, evidencia de lo anterior, se observa en las siguientes imágenes que corresponden a dos de ellas.

| | |
|---------------------------|---|
| Periodo informado | Mayo 28 A Junio 27 de 2021 |
| Actividades desarrolladas | <p>1. El contratista inicio el desarrollo de las gestiones de estructurador y gerente del proyecto de vivienda en los predios propiedad del Municipio de Salento de conformidad con el acuerdo 008 de 2020.</p> <p>Para lo cual preparó y presentó el documento que contiene la Estructuración del proyecto de vivienda y el modelo de gestión del riesgo operativo, jurídico, técnico, financiero y socioeconómico para la identificación, formulación, gestión y contratación de la construcción de las viviendas Bifamiliares del proyecto de vivienda VIP / VIS para el Municipio de Salento, Quindío. Ver Anexo 2.4.</p> <p>También hizo entrega de los siguientes documentos:</p> <p>Presupuesto estimado del proyecto, Ver Anexo 2.1.</p> <p>Cierre Financiero. Ver Anexo 2.2.</p> <p>Programa de Entregas. Ver Anexo 2.3.</p> <p>2. El contratista inicio las labores de identificación, formulación y consolidación de la información técnica de los proyectos de vivienda que se puedan adelantar en predios de propiedad pública o privada en el Municipio de Salento de conformidad con el Acuerdo 008 de 2020 y el Decreto 1077 de 2015.</p> |

Fuente: Acta de supervisión No. 1

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: FO-PC-01 |
| | PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | Fecha: 19/04/2021 |
| | INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-010-2022 | Versión: 3:0 |

| | |
|-------------------|------------------------------|
| Periodo informado | Julio 28 a Agosto 27 de 2021 |
|-------------------|------------------------------|

| | |
|---------------------------|---|
| Actividades desarrolladas | <p>1. El contratista continuo con el desarrollo de las gestiones de estructurador y gerente del proyecto de vivienda en los predios propiedad del Municipio de Salento de conformidad con el acuerdo 008 de 2020.</p> <p>Para lo cual preparó e hizo entrega de los siguientes documentos relacionados para consideración de la Alcaldía de Salento el documento que contiene la Estructuración del proyecto de vivienda y el modelo de gestión del riesgo operativo, jurídico, técnico, financiero y socioeconómico para la identificación, formulación, gestión y contratación de la construcción de las vivienda Bifamiliares del proyecto de vivienda VIP / VIS para el Municipio de Salento, Quindío.</p> <p>En los informes 01 y 02 se hizo entrega de los documentos y productos relacionados con esta actividad por lo cual en este informe no se anexan documentos.</p> <p>2. El contratista presenta el informe de la tercera verificación de los posibles predios que se puedan transferir al patrimonio autónomo a través del cual se desarrollarán las</p> |
|---------------------------|---|


Fuente: Acta de supervisión No. 3

Con respecto al punto sexto de la denuncia:

El proyecto de acuerdo pasado al concejo municipal en el mes de octubre de 2021, conforme a lo manifestado por el quejoso, referenciaba la creación de una política pública, sin embargo, en la votación negativa al proyecto de acuerdo No. 014 de 2021 por parte del concejal José Danilo Pinzón, como representante de la bancada del partido de la U, dejando como recomendaciones, entre otras, el cambio del título del mencionado proyecto, así las cosas, en el proyecto de acuerdo No. 018-2021, tras acatar todas las recomendaciones, el título del mismo y las demás fueron tenidas en cuenta, lo que dio razón a que el mismo concejal aprobara el nuevo proyecto de acuerdo, logrando así, la expedición del acuerdo municipal No. 013 del 27 de diciembre de 2021 *“por medio del cual se crea y reglamenta el fondo de vivienda para el otorgamiento del subsidio de vivienda en el municipio de Salento Quindío”*.

Conforme al séptimo punto de la denuncia:

Una vez revisado el Acuerdo No 020 del 10 de enero de 2001, *“por el cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial para el municipio de Salento”*, se pudo evidenciar que las zonas a intervenir, no estaban dentro de las áreas de riesgo establecidas en el EOT, conforme al estudio efectuado por INGEOMINAS Y FOREC, razón por la cual, el proyecto de acuerdo No. 018-2021 fue aprobado por unanimidad por el concejo municipal.

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: FO-PC-01 |
| | PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | Fecha: 19/04/2021 |
| | INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-010-2022 | Versión: 3:0 |

Al respecto del octavo punto de la denuncia:

Una vez leído y analizado el acuerdo municipal No. 013 del 27 de diciembre de 2021 “*por medio del cual se crea y reglamenta el fondo de vivienda para el otorgamiento del subsidio de vivienda en el municipio de Salento Quindío*”, no se observa dentro de su articulado, la otorgación a la alcaldesa, de facultades extraordinarias sobre completa disposición de todos los bienes inmuebles del municipio de Salento.

Sobre el noveno punto de la denuncia:


Tal como se mencionó en el análisis del punto No. 7 de la denuncia ciudadana, las zonas a intervenir, no estaban dentro de las áreas de riesgo establecidas en el EOT, así mismo, a través del artículo vigésimo segundo del acuerdo 013-21, se concede plazo de 6 meses al ente territorial para realizar estudio técnico y jurídico a los predios, teniendo en cuenta las disposiciones del EOT, con el fin de determinar si los mismos pueden ser destinados a proyectos de vivienda.

El punto decimo de la denuncia:

Una vez leído y analizado el acuerdo municipal No. 013 del 27 de diciembre de 2021 “*por medio del cual se crea y reglamenta el fondo de vivienda para el otorgamiento del subsidio de vivienda en el municipio de Salento Quindío*”, no se observa dentro de su articulado, la otorgación a la alcaldesa, de facultades extraordinarias sobre completa disposición de todos los bienes inmuebles del municipio de Salento.

Mediante el análisis a cada uno de los puntos de la denuncia, se vio la necesidad de revisar las plataformas tecnológicas de contratación (SECOP y SIA Observa), observando la ausencia de publicidad en el SIA Observa de los parámetros de contratación establecidos en el artículo 10 de la resolución 281 de diciembre 30 de 2020, y documentos de legalidad tales como informes del contratista, actas de supervisión, pagos realizados, prórrogas y adiciones al contrato, CDP y RP de las adiciones y pólizas con sus respectivas aprobaciones.

Lo anterior conlleva a este organismo de control a determinar la existencia de las siguientes observaciones:

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: FO-PC-01 |
| | PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | Fecha: 19/04/2021 |
| | INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-010-2022 | Versión: 3:0 |

VI. OBSERVACIONES

Observación administrativa No. 1. Ausencia de documentos de legalidad y parámetros de contratación en el SIA Observa.

Condición: Mediante el análisis a cada uno de los puntos de la denuncia, se vio la necesidad de revisar las plataformas tecnológicas de contratación (SECOP y SIA Observa), observando la ausencia de publicidad en el SIA Observa de los parámetros de contratación establecidos en el artículo 10 de la resolución 281 de diciembre 30 de 2020 y artículo 10 de la resolución 309 del 16 de diciembre de 2021, y documentos de legalidad tales como informes del contratista, actas de supervisión, pagos realizados, prórrogas y adiciones al contrato, CDP y RP de las adiciones y pólizas con sus respectivas aprobaciones.

Criterio: las irregularidades evidenciadas por ausencia de publicación de documentos de legalidad y parámetros de contratación, vulneran lo reglamentado por la Contraloría General del Quindío en sus actos administrativos que establecen las condiciones de la rendición de la cuenta presentada por sus sujetos vigilados.

Fuente de Criterio: Resolución 281 de 2020 y resolución 309 de 2021 en su artículo 10.

Causa: Deficiencias en el seguimiento y control en la publicación de los documentos del proceso de contratación del municipio.


Efecto: Posibles sanciones por falta de publicación de los procesos contractuales en las diferentes etapas, contrariando lo reglamentado en las resoluciones para tal fin.

Solicitud de proceso administrativo sancionatorio

DESCRIPCIÓN DE CÓMO LA CONDUCTA PRESUNTAMENTE IRREGULAR AFECTÓ LA FUNCIÓN DE LA CGQ:

Desde la vigencia 2016, la Contraloría General del Quindío inició la implementación de la plataforma de contratación SIA Observa, lo cual se ha venido regulando año tras año mediante actos administrativos para tal fin.

Conforme a lo anterior, la resolución 281 del 30 de diciembre de 2020 que regula los términos, forma y contenido de la rendición de la cuenta en su artículo 10 establece los

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: FO-PC-01 |
| | PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | Fecha: 19/04/2021 |
| | INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-010-2022 | Versión: 3:0 |

parámetros de contratación y documentos de legalidad mínimos de publicación para la vigencia 2021, y para la vigencia 2022, la resolución 309 del 16 de diciembre de 2021.

De acuerdo a lo anterior, revisado el contrato de consultoría 003-2021 en la plataforma SIA Observa, no se encontraron publicados en dicha plataforma los parámetros de contratación establecidos en el artículo 10 de las mencionadas resoluciones, correspondientes a las vigencias 2021 y 2022, y documentos de legalidad tales como informes del contratista, actas de supervisión, pagos realizados, prórrogas y adiciones al contrato, CDP y RP de las adiciones, pólizas y aprobación de las mismas.

Lo anterior es evidencia de que el municipio de Salento Quindío, presentó irregularidades en el proceso de rendición de la cuenta en la plataforma SIA Observa, dificultando con esto la labor del auditor en la revisión del proceso contractual.

Así las cosas, la Contraloría General del Quindío se ve afectada para realizar la función de control y fiscalización del gasto o inversión del recurso público manejado por la entidad, al igual que el seguimiento que puede hacer la ciudadanía de los procesos contractuales suscritos por las entidades públicas.


Matriz detalle tipificación de observaciones

| No. | Observación | Administrativa | Cuantía | Incidencias | | |
|----------------|---|----------------|---------|-------------|---|---|
| | | | | F | D | P |
| 1 | Observación administrativa No. 1. Ausencia de documentos de legalidad y parámetros de contratación en el SIA Observa. | X | | | | |
| 2 | Solicitud de proceso administrativo sancionatorio | | | | | |
| TOTALES | | | | | | |

VII. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Después de comunicado por correo electrónico el informe preliminar, mediante oficio No. **3860** del **10 de octubre de 2022**, el Sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. **3608** del **18 de octubre de 2022**, la cual, reposa en el expediente de la denuncia.

En la respuesta antes referida, la entidad auditada manifiesta respecto a las observaciones planteadas en el informe preliminar, lo siguiente:

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: FO-PC-01 |
| | PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | Fecha: 19/04/2021 |
| | INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-010-2022 | Versión: 3:0 |

Observación administrativa No. 1. Ausencia de documentos de legalidad y parámetros de contratación en el SIA Observa.

Condición: Mediante el análisis a cada uno de los puntos de la denuncia, se vio la necesidad de revisar las plataformas tecnológicas de contratación (SECOP y SIA Observa), observando la ausencia de publicidad en el SIA Observa de los parámetros de contratación establecidos en el artículo 10 de la resolución 281 de diciembre 30 de 2020, y documentos de legalidad tales como informes del contratista, actas de supervisión, pagos realizados, prórrogas y adiciones al contrato, CDP y RP de las adiciones y pólizas con sus respectivas aprobaciones.

Respuesta de la Entidad

“(…)

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: Observación Administrativa No. 1


Se presenta objeción y oposición a esta observación; pues no se está de acuerdo con los argumentos esbozados por el ente externo de control, pues si bien es cierto, la Contraloría General del Quindío inició la implementación de la plataforma de contratación SIA Observa, lo cual se ha venido regulando año tras año mediante actos administrativos para tal fin, en la rendición de cuentas para la vigencia 2021 se presentó lo requerido en el anexo correspondiente, en este punto la entidad quiere resaltar que concordante con los principios que rigen la contratación estatal los cuales se orientan a garantizar el interés general mediante el cumplimiento de fines estatales y más específicamente en virtud del principio publicidad, el cual establece que las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información, la administración municipal e ningún momento vulnero el derecho que tiene la ciudadanía en general de conocer dichos actos pues los mismos fueron rendidos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos, permitiendo de esta manera cumplir con la finalidad de hacer pública la actuación contractual de la Administración, que al realizar la publicación de la información en la plataforma se garantizó la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control, se garantizaron los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos.

(…)”

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la denuncia.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que, la Contraloría General del Quindío no está cuestionando la vulneración del principio de publicidad que se da a la contratación en la

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: FO-PC-01 |
| | PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | Fecha: 19/04/2021 |
| | INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-010-2022 | Versión: 3:0 |

plataforma SECOP, si bien es cierto, la entidad realiza la publicidad de muchos de los documentos que hacen parte del contrato en el SECOP, no lo está haciendo en la plataforma SIA Observa, ya que, como está regulado en los actos administrativos de este ente de control fiscal, en lo referente a los parámetros de contratación, se puede evidenciar que la entidad no rindió el Manual de contratación, la certificación de la menor cuantía en la vigencia rendida, el acto administrativo de delegación de la contratación y su plan anual de adquisiciones. Así mismo, en la opción control de legalidad del menú contratación en SIA Observa, se constata que de los 18 documentos de legalidad que debían ser publicados del contrato 003 de 2021 suscrito por el Municipio en la vigencia 2021, solamente publicó 14, equivalente al 77%, así como se observa en la siguiente muestra tomada de dicho aplicativo.

vigencia: Año 2021
entidad: Contraloría Departamental De Quindío
usuario: SALENTO - ALCAL
AUDITOR: CONTRALORIA Q.

Control de Legalidad a Contratos

Contratos: Seleccione el contrato de la siguiente tabla para que aparezcan Eventos de este.

Copy Excel Print

Ver Todos registros

Buscar: ebu|


| CÓDIGO CONTRATO | VIGENCIA | CONTRATISTA | TIPO CONTRATISTA | MODALIDAD CONTRATACIÓN | PROCEDIMIENTO /CAUSAL | CONTRATO VALOR | FECHA TERMINACION | DOCUMENTOS REQUERIDOS | DOCUMENTOS REPORTADOS | CUMPLIMIENTO (%) |
|-----------------|----------|-------------------------------------|------------------|------------------------|---------------------------|----------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|
| CONSULTORIA003 | 2021 | (0001413568) EBUSINESS VIVIENDA E.U | Contratista | Mínima Cuantía | Porcentaje Mínima Cuantía | \$ 18.999.995 | 2021/10/25 | 18 | 14 | 77,8% |

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 324 registros)

Anterior reg. 1 Siguiente reg.

De acuerdo a lo anterior, se confirma de nuevo las irregularidades evidenciadas en el proceso de rendición de la cuenta en la plataforma SIA Observa, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 281 del 30 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío”; artículo 10: **TÉRMINOS Y CONTENIDO DE LA CUENTA MENSUAL DE CONTRATACIÓN (SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORIA “SIA OBSERVA”**, toda vez que en las imágenes se evidencia la totalidad de los documentos a rendir y los realmente publicados por el ente territorial, así como los parámetros de contratación que no fueron rendidos en las dos vigencias mencionadas.

Igualmente, el artículo anteriormente mencionado, establece una lista con los “**documentos MINIMOS de publicación**”, entendiéndose con esto, que dichos documentos no son los únicos que deben publicarse, toda vez que, la entidad debe realizar seguimiento al control de legalidad, con el fin de cumplir con el mayor porcentaje posible del mismo.

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: FO-PC-01 |
| | PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | Fecha: 19/04/2021 |
| | INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-010-2022 | Versión: 3:0 |

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

De igual manera, con lo mencionado en el derecho de contradicción ejercido por el municipio, el mismo no controvierte la solicitud de proceso sancionatorio que se deriva de las irregularidades mencionadas en la observación administrativa, quedando en firme la solicitud de proceso administrativo sancionatorio, así:

DESCRIPCIÓN DE CÓMO LA CONDUCTA PRESUNTAMENTE IRREGULAR AFECTÓ LA FUNCIÓN DE LA CGQ:


Desde la vigencia 2016, la Contraloría General del Quindío inició la implementación de la plataforma de contratación SIA Observa, lo cual se ha venido regulando año tras año mediante actos administrativos para tal fin.

Conforme a lo anterior, la resolución 281 del 30 de diciembre de 2020 que regula los términos, forma y contenido de la rendición de la cuenta en su artículo 10 establece los parámetros de contratación y documentos de legalidad mínimos de publicación para la vigencia 2021, y para la vigencia 2022, la resolución 309 del 16 de diciembre de 2021.

De acuerdo a lo anterior, revisado el contrato de consultoría 003-2021 en la plataforma SIA Observa, no se encontraron publicados en dicha plataforma los parámetros de contratación establecidos en el artículo 10 de las mencionadas resoluciones, correspondientes a las vigencias 2021 y 2022, y documentos de legalidad tales como informes del contratista, actas de supervisión, pagos realizados, prórrogas y adiciones al contrato, CDP y RP de las adiciones, pólizas y aprobación de las mismas.

Lo anterior es evidencia de que el municipio de Salento Quindío, presentó irregularidades en el proceso de rendición de la cuenta en la plataforma SIA Observa, dificultando con esto la labor del auditor en la revisión del proceso contractual.

Así las cosas, la Contraloría General del Quindío se ve afectada para realizar la función de control y fiscalización del gasto o inversión del recurso público manejado por la entidad, al igual que el seguimiento que puede hacer la ciudadanía de los procesos contractuales suscritos por las entidades públicas.

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: FO-PC-01 |
| | PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA | Fecha: 19/04/2021 |
| | INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-010-2022 | Versión: 3:0 |

Matriz descripción de hallazgos en firme

| No. | Observación | Administrativa | Cuantía | Incidencias | | |
|----------------|--|----------------|---------|-------------|---|---|
| | | | | F | D | P |
| 1 | HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 1. Ausencia de documentos de legalidad y parámetros de contratación en el SIA Observa. | X | | | | |
| 2 | Solicitud de proceso administrativo sancionatorio | | | | | |
| TOTALES | | 1 | | | | |

VIII. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, a través del análisis realizado a los hechos denunciados, se genera un hallazgo administrativo y una solicitud de proceso sancionatorio.



OSCAR MARIO FRANCO GOMEZ
Profesional Universitario

REVISÓ: 
PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal


DIANA MARCELA BERNAL OCHOA
Profesional Universitaria